

*Declaración de situación de fuera de ordenación:*

1. La cuota tributaria se fija en 150, 00 euros, por cada obra, construcción, edificación o instalación.
2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70 % de las que establece esta ordenanza.
3. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento resolutorio o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y  
DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN) PARA EL AÑO 2018  
Y ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

Se acuerda modificar la tarifa propuesta o actualizada que se reseña de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración para el ejercicio 2018, con la redacción que en el Anexo se recoge:

**Anexo**

*Tabla Actualización de Tarifas*

1.1.-Cuotas de abastecimiento.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	<b>Actualmente Vigente</b>	<b>Tarifa Propuesta</b>
<b>Abastecimiento</b>	<b>Importe</b>	<b>Importe</b>
Cuota de Servicio (todos los calibres)	8,05 €/usuario/trimestre	8,11 €/usuario/trimestres
<b>Suministros domésticos</b>	-	-
de 0 a 15 m3	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 16 a 30 m2	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
de 31 a 54 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3
mas de 54 m3	1,6480 €/m3	1,6612 €/m3
<b>Suministros para uso industrial</b>	-	-
de 0 a 30	0,3954 €/m3	0,3986 €/m3
de 31 a 60 m3	0,8899 €/m3	0,8970 €/m3
más de 60 m3	1,3349 €/m3	1,3456 €/m3

1.2.-Cuotas de Alcantarillado.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Saneamiento	Importe	Importe
Cuota de Servicio (todos los calibres)	3,30 €/usuario/trimestre	3,33 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,1811 €/m3	0,1825 €/m3

1.3.-Cuotas de Depuración.

COMPARATIVA TARIFA AÑO ANTERIOR TARIFA PROPUESTA

	Actualmente Vigente	Actualización
Depuración	Importe	Importe
Cuota de Servicio (todos los calibres)	2,5 €/usuario/trimestre	2,54 €/usuario/trimestre
Todos los m3	0,2410 €/m3	0,2429 €/m3

1.4.-Cuotas de contratación y fianzas.

Se propone mantener la existente

Cuotas de contratación

Los valores que se obtienen de la aplicación de la fórmula que marca el R.D.S.A. en su Artículo. 56:

$$Cc = 600 d - 4500 (2 - P/T)$$

"p": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento. En nuestro caso este valor será de 0,1202 € .

"d": Será el diámetro del contador instalado.

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Q3 (m3/h)	Calibre (mm)	CUOTA
2,5	Hasta 15	88,96
4	20	106,99
6,3	25	125,02
10	30	143,05

<b>CUOTA DE CONTRATACIÓN</b>		
<b>Q3 (m3/h)</b>	<b>Calibre (mm)</b>	<b>CUOTA</b>
16	40	179,11
25	50	215,17
40	65	269,26
63	80	323,35
100	100	395,48

*Fianzas.*

Según establece el R.D.S.A., el cliente está obligado a depositar una fianza para atender al pago de cualquier descubierto por parte de éste.

Aplicando el Artículo 57. del citado reglamento, establece que el importe máximo de la fianza se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que corresponda al suministro citado y por el período de facturación expresado en meses.

<b>FIANZA</b>		
<b>Q3 (m3/h)</b>	<b>Calibre (mm)</b>	<b>FIANZA</b>
2,5	Hasta 15	61,68
4	20	102,80
6,3	25	128,50
10	30	154,20
16	40	210,74
25	50	241,58
40	65	241,58
63	80	241,58
100	100	241,58

1.5.-Otros conceptos.

1.5.1.-Derechos de acometida de abastecimiento.

Según establece el R.D.S.A., el cliente deberá sufragar los gastos que ocasiona una acometida a las Entidades suministradoras.

Aplicando el Artículo 31. del citado reglamento encontramos que dichos gastos se desprenden de la siguiente fórmula:

$$C = A d + B q$$

Donde:

**Término A**

Según lo recogido en el art.-31 del RSDA, es la compensación económica que se ha de satisfacer por los solicitantes de una acometida a las Entidades suministradoras, para sufragar los gastos a realizar por éstas en la ejecución de la acometida solicitada.

Para el cálculo del término A, usaremos el precio medio por milímetro para una acometida de 32 mm, que es la más habitual, resultando:

	2018		
	Unidades	P. Unitario	Total coste
Banda Acero Inoxidable 100mm (C.Collarin)	1	27,83 €	27,83 €
Llave esfera 1"	1	19,22 €	19,22 €
Enlace Macho 1"	2	3,93 €	7,85 €
Polietileno 32mm 10 atm. Baja densidad	6	0,55 €	3,29 €
Tapa Fundición Arqueta de registro 40x40	1	22,08 €	22,08 €
m2 demolición hormigón	3,6	7,83 €	28,20 €
Horas retroexcavadora	0,86	43,41 €	37,33 €
Transporte a vertedero tierras procedentes excavación	3,6	19,12 €	68,82 €
m3 arena protección de tubos	2	42,02 €	84,03 €
m3 Relleno y compactación	1	50,42 €	50,42 €
m3 Hormigón	0,9	34,60 €	31,14 €
m2 reposición asfalto	2,7	16,99 €	45,87 €
Formación Arqueta registro	0,54	92,46 €	49,93 €
Instalación			157,08 €
<b>Total ejecución material</b>			<b>633,09 €</b>
Gastos generales y Beneficio Industrial	15%		94,96 €
<b>TOTAL ACOMETIDA</b>			<b>728,06 €</b>
<b>PRECIO UNITARIO PARAMETRO A (€/mm)</b>			<b>22,75</b>

### Término B

Igualmente, y siguiendo con lo indicado en el punto anterior es la cantidad económica que se ha de satisfacer por el solicitante de un acometida a la Entidad suministradora, para compensar el valor proporcional de las inversiones que a consecuencia de la ejecución de una acometida se deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

Atendiendo a lo recogido en el artículo 31.-Derechos de Acometida del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91, de 11 de junio), el término "B" deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la Entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El parámetro B hasta ahora no se dispone de datos referentes al mismo ya que no hay ningún valor aprobado, es preciso por tanto aprobar inicialmente un valor al objeto de poder incluir en un futuro su aplicación para las ampliaciones mejoras y refuerzos realizadas en la red.

Se propone inicialmente el valor de parámetro B siguiente:

	Unidades	Caudal/acome. (l/seg.)	Total (l/seg)
Número de acometidas previstas	60	1,8	108,00
	Unidades	P. Unitario	Total coste
Refuerzo en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	260	6,96 €	1.809,60 €
Implantación válvulas sectoriales	5	561,60 €	2.808,00 €
Ampliación en redes de distribución con tubería DN 100 mm. 10 ATM	320	6,96 €	2.227,20 €
Refuerzo en captaciones y equipos de bombeo	1	2.500 €	2.500,00 €
Instalación	1		3.083,78 €
<b>TOTAL POR MEJORAS Y REFUERZOS</b>			<b>12.428,58 €</b>
<b>PRECIO UNITARIO PARÁMETRO B (€/l/seg.)</b>			<b>115,08</b>

#### Término d

Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determinen la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

#### Término q

Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

#### 1.5.2- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = SA \times d + SB \times q$$

Siendo:

“d”: El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido por la empresa suministradora, Reglamento del Servicio y/o en las Normas

Técnicas de Saneamiento

“q”: El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a la sección 5 del Documento

Básico HS DEL Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

El **Término “SA”**: El valor medio de la acometida tipo; 8,2579 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 4 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el término “SA” se incrementará en 1.072,43 €.

El **Término “SB”**: El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 165,19 € por l/seg instalado.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Las Acometidas de Saneamiento sólo podrán ser ejecutadas por la Entidad suministradora, pudiendo el peticionario ejecutarla cuando la Entidad Suministra lo autorice expresamente, en este caso de los derechos de acometida de saneamiento se deducirá la parte correspondiente al Término SA de la expresión.

En caso de que la ejecución de la acometida sea realizada por el peticionario o promotor, la entidad suministradora inspeccionará las obras ejecutadas.

Por el derecho de inspección, el peticionario o promotor abonará la cantidad de 60 €.

SANEAMIENTO

ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 200 MM CON CONEXIÓN A RED

MATERIALES	COSTE
Arqueta de registro de paso directo 315-200 mm	59,65
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 315 mm	16,84
Tapón PVC 315 mm	66,70
Registro acera B125 400 mm	49,82
Tubería PVC-U liso SN4 teja DN 200 mm	7,24
Codo PVC-U 45º DN 200 mm	31,77
Junta elastomérica 90º 315/200 mm	47,17

<b>MATERIALES</b>	<b>COSTE</b>
Pieza tope para junta elastomérica 200 mm	33,28
Mano de obra	88,69
La obra civil de una acometida de alcantarillado excluyendo los materiales de fontanería y la construcción de pozo de registro 4 m de longitud a profundidades normales (entre 1 y 2 m aprox.)	1035
GG Y BI (15%)	215,424
<b>TOTAL</b>	<b>1651,58</b>
<b>PARAMETRO SA</b>	<b>8,25792</b>
INCREMENTO POR MM	0,73 €/MM

Contra la citada modificación de Ordenanzas Fiscales que anteceden, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo estipulado en el R.D.L. 2/2004 que regula la Ley de Haciendas Locales.

Beas de Segura, a 24 de Enero de 2018.- La Alcaldesa en funciones, M.<sup>a</sup> MERCEDES SORIA CHINCHILLA.